

ORGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA No. 517
(23 de Julio de 2024)

Causa N°:	202200022077	Audiencia No: 3945076
Imputado 1:	PATRICK MARYERIS PEREZ PEREZ	C.I.P: 4-734-2296
Imputado 2:	MÁXIMO VIQUEZ SANTAMARIA	C.I.P: 4-718-1589
Víctima:	IFARHU	
Delito:	CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA (PECULADO) ARTICULO 338 CÓDIGO PENAL	
Ministerio Público:	LICDA. GISELLE ACOSTA	
Querellante:	LICDO. ENRIQUE HERRERA	
Defensor :	LICDO. HUMBERTO SERRANO (DEFENSA PRIVADA)	
Juez:	LICDA. YORELIS V. MADRID C.	Despacho: 11
Auxiliar de Sala:	LICDA. MARIA CRISTINA LANDAU	
Fecha:	Veintitrés -23- de julio de 2024	
Sesión 1:	8:15 a.m., a 8:23 a.m.	
Sesión 2:	8:44 a.m.,a 9:30 a.m.	

El Juzgado de Garantías del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, PREVIA VALIDACIÓN DE ACUERDO DE PENA S/N, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:

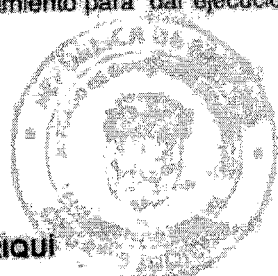
IMPUTADO 1	PATRICK MARYERIS PEREZ PEREZ
CÉDULA	4-734-2296
GENERALES	mujer, panameña, nacida el 14 de octubre de 1984, hija de Maria Perez y Jose Roberto Perez.
DOMICILIO	Rio Mar, Distrito de Barú
IMPUTADO 2	MÁXIMO VIQUEZ SANTAMARIA
CÉDULA	4-718-1589
GENERALES	varon, panameño, nacido el 11 de mayo de 1980, hijo de Amelia Santamaria y Máximo Viquez
DOMICILIO	Cuervito, Distrito de Barú
DELITO	CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA (PECULADO) ARTICULO 338 CÓDIGO PENAL
PARTICIPACIÓN	En calidad de autor para Patrick Perez. En calidad de cómplice primario para Máximo Viquez.
VÍCTIMA	IFARHU
PENA PRINCIPAL	CUARENTA Y CINCO -45- MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS -36- MESES UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL
OBSERVACIÓN:	- Se dispone la desaprehensión de la cuenta 01-1397404 del Banco Banistmo, perteneciente a Máximo Viquez . - Se ordena la devolución de dos equipos celulares perteneciente a los imputados.
REEMPLAZO:	SE REEMPLAZÓ LA PENA IMPUESTA A LA SEÑORA PATRICK PEREZ, POR CINCUENTA -50- DÍAS MULTA A RAZÓN DE B/.2.50, LO QUE TOTALIZA LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00) PAGADEROS AL TESORO NACIONAL, EN EL TÉRMINO DE 3 MESES.

- SE REEMPLAZÓ LA PENA IMPUESTA AL SEÑOR MAXIMO VIQUEZ, POR CINCUENTA -50- DÍAS MULTA A RAZÓN DE B/7.69, LO QUE TOTALIZA LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/384.50). PAGADEROS AL TESORO NACIONAL, EN EL TÉRMINO DE UN -1- MES.

GIRENSE los oficios correspondientes.

EJECUTORIADA la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.


LICDA. YORELIS V. MADRID CEDENO
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
SUPLENTE ESPECIAL



Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPR.